

CIRCULAR

03

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

AÑO 2000

Fecha: 19 de enero, 2000
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

✓ **UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TELÉFONOS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y DE INTERNET**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25
DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO
DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES**

La Fiscalía General de la República hace eco de la nota circular N°16-99 de la Secretaría General de la Corte, dirigida a funcionarios y servidores judiciales de todo el país, en la que se consigna lo siguiente: “La Corte Plena, en sesión N°50-99 celebrada el 6 de diciembre de 1999, artículo XIII, a solicitud del Presidente, Magistrado Mora, acordó comunicarles que la utilización indebida de los teléfonos y los sistemas de comunicación del Poder Judicial, dan base para una posible aplicación del régimen disciplinario. San José, 17 de enero de 2000”.

Asimismo, la Fiscalía General les recuerda a todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público que **EL USO DE INTERNET** solo está autorizado para fines didácticos, profesionales, académicos y relativos a la función encomendada dentro de la institución, por lo que el uso inadecuado de este recurso dará pie a la aplicación del régimen disciplinario.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Carlos Arias Núñez
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. (SAM) UCS-MP-CIRC01-00
Depto. Planificación, Sección Estadística

AÑO 2000: XXV ANIVERSARIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA